



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN-UNICERVANTES SAN AGUSTÍN

Entre los suscritos a saber, el Señor **Brigadier General Fernando León Losada Montoya** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.751.423 de Medellín, quien obra en su calidad de Jefe Jefatura Educación Aeronáutica - Fuerza Aérea Colombiana, entidad legalmente constituida e identificada con el NIT No. 899999102-2, nombrado mediante Decreto No. 443 del 09 de marzo de 2018, delegado legalmente para celebrar convenios de conformidad con el Título III Art. 12, de la Resolución Ministerial No. 1417 del 8 de marzo de 2018, “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016. Artículo 3: Modificar el numeral 12.1 En relación con la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional e internacional (Que no estén expresamente delegados en esta Resolución y que no sean a los que se refiere el numeral 24.5 del artículo 24 de la presente Resolución), serán delegatarios: Sin consideración a la cuantía: Jefe Educación Aeronáutica, quien en adelante se denominará LA FAC, por una parte, y por la otra, el Señor Padre Fray Nelson Gallego Orozco, OSA, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.478.372 de Toro-Valle, en su condición de Rector y Representante Legal de La Fundación Universitaria CERVANTES San Agustín, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta N° 22 del Capítulo Universitario del 07 de diciembre de 2017, bajo el número 84,85,86 del Libro de Actas LA004, por ende en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, con NIT 900294120-1 que para efectos del presente Convenio se denominará UNICERVANTES, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96° dispone: “*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*”. (Énfasis propio)

Que la Fuerza Aérea Colombiana tiene como misión, ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conducir operaciones aéreas, para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado. Igualmente, plasma en su visión “*Una Fuerza Aérea Colombiana desarrollada tecnológicamente, con el mejor talento humano y afianzada en sus valores, para liderar el poder aeroespacial y ser decisiva en la defensa de la nación*”, donde los procesos formativos cobran un especial interés para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN-UNICERVANTES SAN AGUSTÍN**

Que **LA UNICERVANTES** es una entidad católica de educación superior que ofrece formación integral con sentido crítico, conciencia cívica y responsabilidad social, comprometida con la solución de las problemáticas de nuestro tiempo mediante acciones y procesos de aprendizaje, investigación y proyección social, interesada en colaborar con el mundo universitario.

Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones generando la conveniencia de estrechar relaciones recíprocas y para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la **FAC** y LA UNICERVANTES para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico.

**CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los estudiantes beneficiarios del convenio y LA UNICERVANTES, ni entre éstos y la **FAC**.

**CLÁUSULA TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN:** El convenio se desarrollara bajo las siguientes modalidades:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades académicas de ambas entidades.
- b) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la formación académica de estudiantes especialmente espacios de prácticas.
- c) Organización y ejecución de proyectos de investigación, redes, semilleros.
- d) Cooperación en programas de formación e intercambios de profesionales miembros de ambas entidades según disponibilidad.
- e) La organización de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, congresos nacionales e internacionales, realización conjunta de cursos, conferencias, seminarios y publicaciones.
- f) Cooperación en eventos masivos que faciliten la promoción y divulgación del portafolio académico, ferias, y congresos nacionales.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN-UNICERVANTES SAN AGUSTÍN

**CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS:** En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos: De LA UNICERVANTES se compromete a ofrecer **UN (1) AUXILIO TIPO BECA DEL QUINCE POR CIENTO (15%)** en el valor de todos los semestres de cualquier programa de pregrado ofrecido en **LA UNICERVANTES** al personal militar (oficiales, suboficiales y soldados) en servicio activo, uniformado y no uniformado de la **FAC**. Igualmente, tendrá como beneficiarios el personal de soldados destacado del contingente, o por quienes obtengan la Medalla Juan Bautista Solar, las demás condiciones se establecerán en el convenio derivado b) **LA UNICERVANTES** explorará dentro del marco del convenio la posibilidad de incrementar el número de becas con base en el desarrollo y apoyo recibido al presente convenio, y de común acuerdo por las partes c) **UNICERVANTES** otorgará descuentos académicos a los soldados que estén próximos a terminar de prestar su servicio militar, y su núcleo familiar: esposo (a), compañero (a) permanente e hijos, sobre la línea de Primer Semestre en Pregrados y Educación Continuada (diplomados y cursos), el beneficiario deberá cumplir con los requisitos exigidos por LA UNICERVANTES, teniendo en cuenta tabla de descuento establecida en el convenio derivado. e) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes en LA FAC, de conformidad con las necesidades de la misma; f) Prestar colaboración a la FAC para la realización de las demás actividades según las modalidades descritas en la cláusula tercera.

Por parte de La **FAC** se compromete a: a) Solicitar por escrito a **LA UNICERVANTES**, cada vez que lo requiera conforme el proceso y actividades institucionales, las solicitudes de estudiantes de diferentes programas académicos, para aplicación de conocimientos, valores y destrezas. b). Designar dentro del personal a su servicio y el campo profesional en el que se van a ejecutar las actividades de la práctica o pasantía un funcionario para que actúe como supervisor o coordinador del cumplimiento de las actividades en virtud del convenio. El supervisor o coordinador deberá además determinar e indicar a los estudiantes la profundidad del área de desarrollo y confidencialidad que les permitirá ejecutar sus actividades, habida cuenta de la responsabilidad que asumen en su quehacer profesional; Igualmente, facilitará a los estudiantes que haya seleccionado, el ingreso a sus instalaciones, proporcionándoles los conocimientos básicos y la mínima capacitación que considere necesaria sobre la organización y el espacio físico, elementos e información requerida para la realización de sus actividades y demás funciones que se establezcan en los convenios derivados; c) Permitir visitas académicas para estudiantes y profesores de **LA UNICERVANTES** a las instalaciones de **LA FAC**, de conformidad con los programas, previa autorización según los procedimientos internos y lineamientos fijados en las instalaciones de la **FAC**. d) Permitir el desarrollo de pasantías o prácticas, de los estudiantes de diferentes programas académicos de **LA UNICERVANTES**, según la necesidad de **LA FAC** y como se determine en los convenios derivados; e) Suministrar los recursos técnicos, elementos de apoyo y demás que demanden los estudiantes, dentro del límite de racionalidad, con el fin de facilitar el desarrollo adecuado de su pasantía o práctica según la disponibilidad que se cuente. f) Prestar colaboración a **LA UNICERVANTES** para la realización de las demás actividades según las modalidades descritas en la cláusula tercera.



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN-UNICERVANTES SAN AGUSTÍN**

### **CLÁUSULA QUINTA. DERECHO DE ADMISIÓN: la FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

por razones de seguridad se reserva el derecho de admisión y entrada a sus instalaciones, pudiendo restringirlo, suprimirlo o permitirlo, previo estudio sobre las personas que participen en el presente convenio, para lo cual **LA UNICERVANTES** suministrará sus nombres con una antelación no inferior a quince (15) días a la visita, al Departamento de Inteligencia pertinente. Todo el personal que participe en el desarrollo del presente convenio tiene la obligación de guardar reserva sobre los documentos, dependencias o similares que llegaren a conocer y acatar los procedimientos que en materia de seguridad se encuentren vigentes.

**CLÁUSULA SÉXTA: PERSONAL BENEFICIADO DEL CONVENIO:** El personal de la FAC y de LA UNICERVANTES, se establecerá en los convenios derivados.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y será prorrogable automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN:** Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, que constará por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de las investigaciones y de los resultados de un proyecto en el marco del presente convenio será definida en cada convenio derivado que se suscriba para el efecto. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se obligan a gestionar ante sus funcionarios y/o contratistas, lo relacionado con la cesión de derechos patrimoniales a favor de las partes según corresponda, en los respectivos contratos que estas celebren con aquellos, de manera que se garantice la titularidad de tales derechos a cada una de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante acta suscrita por el Comité Coordinador.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES, LOGO, SÍMBOLOS, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN-UNICERVANTES SAN AGUSTÍN**

partes, ningún funcionario o dependiente de ellas podrá utilizar el nombre, logo símbolo, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONVENIOS DERIVADOS:** Las acciones o proyectos concretos de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán objeto de la elaboración de convenios derivados, los cuales serán parte constitutiva del presente convenio. En cada uno se explicitará el plazo y la forma de ejecución, quiénes acompañarán y coordinarán esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento, el tratamiento de información confidencial y propiedad intelectual, si a ello hay lugar y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la elaboración de los anteriores documentos, se tendrán en cuenta la autonomía y la regulación interna de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos de cada una.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier gasto financiero, adicional a los que se llegasen a considerar en el proyecto o actividad específica, será objeto de negociación específica entre las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones de los acuerdos especiales sobre las previstas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Con la celebración, y ejecución del presente convenio no se configura una relación de exclusividad, las partes tendrán plena autonomía desde cualquier punto de vista, quedando obligada cada una de ellas a dedicar a la ejecución y desarrollo de las actividades convenidas, todo el tiempo que fuere necesario, pero estando en libertad de llevar a cabo discusiones, negociaciones, o suscribir convenios de la misma naturaleza o similar al presente, con cualquier otra persona o entidad. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que les cabe a las partes por la correcta y oportuna ejecución de lo acordado.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNICERVANTES** y de la **FAC**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervengan en el mismo.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN-UNICERVANTES SAN AGUSTÍN**

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 01 del mes de agosto de 2018.

Por la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA,**

Por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN-UNICERVANTES**

---

Brigadier General  
Fernando León Losada Montoya  
Jefe de Educación Aeronáutica  
CC No.16.751.423 de Cali

---

Padre Fray  
Nelson Gallego Orozco, OSA  
Rector y Representante Legal  
C.C No. 6.478.372 de Toro-Valle

Elaborado por: Dr Carlos Calle  
Revisado por: Carlos Eduardo Calle Cifuentes- Asesor Jurídico / Dayron Soto Martínez. Director unidad de Extensión / Olga Peña Directora Planeación y Gestión  
Fecha de Elaboración: 28/06/2018  
Archivo: Escritorio/ Extensión/ Convenios / En trámite / Fuerza Aérea